CONTRATANTE: **MUNICIPIO DE PALMIRA**
CONTRATISTA: **WSI WEB SOLUTIONS INTEGRATOR S.A.S. NIT No. 900439359-9**
OBJETO OTROSI: **MODIFICATORIO A LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA DEL PROCESO DE MINIMA CUANTÍA N° MP-MC-PS-SDI-055-2024**

El suscrito **SECRETARIO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL - JUAN CARLOS SUAREZ SOTO**, identificado con CC. No. 94.310.198, según el Decreto de nombramiento No. 001 del 01 de Enero del 2024 y Acta de posesión No. 2024-171.1.4.02 del 01 de Enero del 2024, delegado para celebrar este tipo de actos según el Decreto No. 584 del 05 de Junio de 2024, quien obra en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y todo el marco legal establecido en el Estatuto General de Contratación de la administración pública y sus Decretos reglamentarios y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra **RAFAEL EDUARDO VIVAS LUJAN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.382.349 de Palmira Valle del Cauca, quien actúa como representante legal de **WSI WEB SOLUTIONS INTEGRATOR S.A.S.**, identificada con NIT No. **900439359-9**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido la celebración del presente **OTROSI MODIFICATORIO** a la **COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA DEL PROCESO DE MINIMA CUANTÍA N° MP-MC-PS-SDI-055-2024**, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de invitación pública de mínima cuantía N° **MP-MC-PS-SDI-055-2024** y el 22 de agosto de 2024 suscribió un documento denominado "**COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA N.º MP-MC-PS-057-2024 CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**" por el cual se suscribe el contrato de prestación de servicios del proceso de mínima cuantía **N° MP-MC-PS-SDI-055-2024,** cuyo objeto corresponde a "***CONTRATAR EL SERVICIO DE ELABORACIÓN DE CARNETS PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA***", por un valor de **VEINTE MILLONES OCHO CON SIETE PESOS M/CTE. ($ 20.000.008,7)** así como los tributos, gastos y otros costos directos e indirectos a que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

2. Que, por error en el documento denominado "**COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS",** se digitó el número el **MP-MC-PS-057-2024.**

3. Que el número correcto de la **COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** es el **N° MP-2089-2024**,

4. Que, teniendo en cuenta la cifra decimal, en la Cláusula CUARTA de la **COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA,** el valor del contrato en letras corresponde a centavos y no en pesos como se estipuló, la cual debió ser de **VEINTE MILLONES OCHO PESOS CON SIETE CENTAVOS M/CTE.**

Scanned with CamScanner

($ 20.000.008,7)

5. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece la posibilidad de celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad tendiente al cumplimiento de los fines del Estado.

6. Que la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: *"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros".* (Sentencia C – 300 de 2012).

7. Que además vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado" (Radicación No. 1.952 11001-03-06-000- 2009- 00033-00)"*

Que es procedente realizar la presente **MODIFICACIÓN** a la **COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA DEL PROCESO DE MINIMA CUANTÍA N° MP-MC-PS-SDI-055-2024.P** Por tanto, se procede a la suscripción del presente **OTROSI** y conforme a ello, se pactan las siguientes cláusulas:

PRIMERA. MODIFICAR el número de **COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA**, el cual quedará así:

"COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA N.º MP-2089-2024 CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS" *por el cual se suscribe el contrato de prestación de servicios* ***MP-2089-2024*** *cuyo objeto corresponde a* ***"CONTRATAR EL SERVICIO DE ELABORACIÓN DE CARNETS PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA".***

SEGUNDA. MODIFICAR la condición del valor del contrato, la cual quedará así:

"CUARTO: Forma de pago y valor del contrato. *Para los efectos legales y fiscales del presente contrato,* ***EL CONTRATISTA*** *solo tendrá derecho al pago de que expresamente se determinan en el presente contrato, el cual tiene un valor de* ***VEINTE MILLONES OCHO PESOS CON SIETE CENTAVOS M/CTE.***

Scanned with CamScanner

***($20.000.008,7)**, incluidos todos costos directos e indirectos, IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones de todo orden, que la ejecución conlleve, y será cancelado de la siguiente forma: El valor del contrato será cancelado por la Alcaldía de Palmira al Contratista, en un único pago posterior a la prestación del servicio objeto de la contratación, (esto es la entrega de los carnets), previo recibo a entera satisfacción del objeto contractual por parte del Supervisor del Contrato y la radicación en debida forma y con todos los anexos de la cuenta de cobro o factura, previo el cumplimiento de los requisitos de Ley. **PÁRAGRAFO I:** Los valores serán pagados en un plazo máximo de 30 días contados a partir de la radicación de la correspondiente facturación, previa certificación de recibo a satisfacción del supervisor del contrato y el trámite de pago respectivo. **PARAGRAFO II:** Para cada uno de los pagos, **EL CONTRATISTA** deberá presentar: i) Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago; ii) Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002; iii) Certificación de recibo a entera satisfacción de los servicios que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedido por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO III:** En todo caso, los pagos se realizarán de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja. **PARÁGRAFO IV:** Se cobrarán los tributos de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta, además de las deducciones por concepto de estampillas establecidas en la invitación del proceso. Lo anterior, sin perjuicio de que **EL MUNICIPIO** deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del contrato. La estampilla del IMDER será cobrada por **EL MUNICIPIO** anticipadamente antes de la suscripción del acta de inicio entre las partes."*

TERCERA. ANEXOS. Hacen parte del presente **OTROSÍ MODIFICATORIO,** la **COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA.**

CUARTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Las demás cláusulas del contrato original conservan plena vigencia en cuanto no se opongan a la presente modificación.

CUARTA. PUBLICACIÓN. La presente modificación se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Proyectó: Tatiana Velasco – Abogada Contratista DCP
Revisó: Olmedo de Jesús Ortiz Acevedo – Director de Contratación Pública
Aprobó: Juan Carlos Suarez Soto – Secretario de Desarrollo Institucional

Scanned with CamScanner